



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-029/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ADICIÓN DEL NIVEL 5 AL RUBRO DE GASTOS DE CAMPO APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IEE/JE-05/13

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-038/12, el Consejo General aprobó la definición de la demarcación territorial y las cabeceras de los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. En sesión ordinaria iniciada en fecha diez de enero de dos mil trece, la Junta Ejecutiva aprobó diversos montos para gastos administrativos de Órganos Transitorios del Instituto, a través del documento IEE/JE-05/13.

III. En fecha siete de marzo del año en curso mediante memorándum número IEE/DA/0267/13, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en base al Acuerdo IEE/JE-05/13 y derivado de las solicitudes realizadas por los diferentes Distritos Electorales de la Entidad, le informo que con motivo de la redistribución electoral en el Estado, el personal que labora en dichos distritos se ve afectado económicamente para acceder a sus localidades haciendo del conocimiento de la insuficiencia de los gastos de campo, motivo por el cual me permito atentamente solicitar que por su conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva, la incorporación del **Nivel 5 de gastos de campo**.

Gasto de Campo				
Nivel	Concepto	Puesto		
		Auxiliar	Coordinador	Supervisor
1	Hasta 30 minutos	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 40.00
2	Hasta 1.5 horas	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 60.00
3	Hasta 4 horas	\$ 60.00	\$ 95.00	\$ 80.00
4	Más de 4 horas	\$ 70.00	\$ 120.00	\$ 100.00
5	Zona de difícil acceso	\$ 100.00	\$ 140.00	\$ 120.00

”

VI. A través de comunicado IEE/SE-0724/13 el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- Copia simple del memorándum número IEE/DA-0267/13, suscrito por el Director Administrativo de este Organismo Electoral, Maestro Ricardo Aguilar Ramírez, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la incorporación del nivel 5 de gastos de campo, mismo que se describen en el documento de mérito.

Lo anterior a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya lo requerido por el mencionado Director en los asuntos a tratar de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su revisión, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, los dispositivos 110 y 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establecen que los Consejos Distritales y Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su respectivo ámbito territorial.

5. Que, el diverso 106 fracción XV del Código de la materia establezca que es atribución de la Dirección Administrativa el atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, el Director Administrativo presenta a los integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta económica de integrar un nivel denominado 5 Zona de difícil acceso, al rubro de gastos de campo para los Auxiliares, Coordinadores y Supervisores, para el proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece, esto en función de la redistribución del Estado aprobada por el Consejo General en la sesión especial de fecha diez de agosto de dos mil doce, que modificó la conformación de los veintiséis Consejos Distritales y por consiguiente los tiempos y distancias para el desarrollo de las actividades del personal antes citado, misma que se constriñe en los siguientes términos:

Incorporación del **Nivel 5 de gastos de campo.**

Gasto de Campo				
Nivel	Concepto	Puesto		
		Auxiliar	Coordinador	Supervisor
1	Hasta 30 minutos	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 40.00
2	Hasta 1.5 horas	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 60.00
3	Hasta 4 horas	\$ 60.00	\$ 95.00	\$ 80.00
4	Más de 4 horas	\$ 70.00	\$ 120.00	\$ 100.00
5	Zona de difícil acceso	\$ 100.00	\$ 140.00	\$ 120.00

Puntualizando que la reclasificación de zona de trabajo y por consiguiente el gasto de campo aplicable deberá justificarse operativamente, tomando en cuenta las características de las áreas a visitar, a través de los formatos y validaciones previstos para la comprobación de los mismos.

En ese sentido, éste Órgano Central se avocó al análisis de la propuesta efectuada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos estimando además que la propuesta en comento permitirá que el personal de los Órganos Transitorios cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, aprobándola en sus términos.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la adición del nivel 5 al rubro de gastos de campo aprobado mediante acuerdo IEE/JE-05/13, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ